



# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/2	La Junta de Gobierno Local

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

**Duración:**

Desde las hasta las 17:15 hasta las 17:28

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

Vicente Alexis Henriquez Hernández

**Secretario:**

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	NO
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)  
Secretario General  
Fecha Firma: 28/01/2024  
HASH: da12b1d5b6a500d040a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 28/01/2024  
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0003 Fecha: 28/01/2024

Cód. Validación: 4ZNTAPAMC7EJZORPDS2YKZ5T2  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 9 de enero de 2024, la cual resulta aprobada

## B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 4 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

**Dar por desistida la solicitud de Licencia de Segregación por petición del propio solicitante Expediente 3198/2023. Licencia de Obra**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por **D. José Lorenzo Castellano**, con nº de registro de entrada **4048**, de fecha **4 de septiembre de 2023**, se solicitó LICENCIA DE SEGREGACIÓN, de la finca ubicada en [REDACTED], del barrio de Cambalud.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **10 de enero de 2024** que dice:

*“D. Manuel Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, en relación a la LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN, de parcela sita en la [REDACTED] / barrio de Cambalud, del Término Municipal de Fargas, solicitada por D. José Lorenzo Castellano, emite el siguiente informe:*

*ÚNICO. El 13 de diciembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-5749 es recibida instancia solicitando dejar sin efecto la Licencia de Segregación solicitada.*

### CONCLUSION

*Por lo expuesto anteriormente se propone incoar el cierre/caducidad del expediente donde se solicitaba Licencia de Segregación de la de parcela ubicada en la [REDACTED] del barrio de Cambalud, del Término Municipal de Fargas, solicitada por D. José Lorenzo Castellano.”*

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **10 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

### Resolución:

PRIMERO.- Declarar a **D. José Lorenzo Castellano**, desistido del procedimiento relativo a





la solicitud de la Licencia de Segregación de la finca ubicada en [REDACTED], del barrio de Cambalud, bajo expediente asignado **3198/2023 – LS 5/2023**.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

<b>Expediente 17/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria justificativa de necesidad emitida con fecha 15 de enero de 2024, en la que se pone de manifiesto que la experiencia que ha desarrollado el Ayuntamiento de la Villa de Fargas en los últimos años en materia de contratación de seguros, ha permitido detectar dificultades para obtener la adjudicación de sus licitaciones en este tipo de contratos, quedando desiertas en varias ocasiones, y por otro lado, ha presentado dificultades para lograr una adecuada eficiencia en la ejecución de los formalizados.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad Local a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta dicha central, de acuerdo con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes acuerdos marco.

Visto que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes la prestación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES**, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario (lote n.º 3), adjudicándose con fecha 11 de febrero de 2021, a la mercantil ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, cuya formalización se produjo el 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, encontrándose prorrogado en la actualidad hasta el 12 de marzo de 2024.

Vista la complejidad técnica y diversidad de coberturas que supone la actividad aseguradora, prueba de ello es la amplia normativa legal reguladora de la misma, es necesario e idóneo optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”**, para la prestación del servicio de seguro responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y su sociedad municipal, puesto que esta Administración no dispone de los medios suficientes para ello.





Visto que todos los aspectos para proceder a la contratación de dicho servicio por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados por la Central de Contratación de la FEMP.

Visto que de acuerdo con el artículo 221.3 de la LCSP en relación con la cláusula 21.1 del PCAP del acuerdo marco, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea obligatoria la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Visto que según la memoria justificativa el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (16.869,05 € IGIC 0 %), para una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, emitida con fecha 15 de enero de 2024, acreditativa de la existencia de crédito suficiente.

Visto que estas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto se pretende promover actividades que mejoren la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, la adopción de la siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/27 de 15 de enero de 2024.

#### **Resolución:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”**, formalizado con fecha 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), para el lote n.º 3 y descrito en los antecedentes, para la prestación del servicio de seguro responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y su sociedad municipal.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato basado en un acuerdo marco en la falta de medios personales técnicos para la preparación y licitación directa por este





Ayuntamiento de este tipo de servicios de seguros, quedando acreditado que dicha contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los documentos de licitación correspondientes al contrato basado e incorporar al expediente de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se plantean

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

